



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-TEMP-R

Riobamba, 24 de Abril de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 238 de la norma ibídem, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

**Que**, el artículo 60 en sus literales l); y, aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias. (...) aa) Las demás que prevea la ley";

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manifiesta: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-TEMP-R

Riobamba, 24 de Abril de 2026

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. (...) 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. (...) 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. (...) 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. (...) 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. (...) 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. (...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

**Que**, el artículo 71 del COA, indica: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, con Acuerdo N° 004-CG-2023, mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento N° 257 de fecha 27 de febrero de 2023, con su última reforma de fecha 10 de noviembre de 2025, su norma N° 200-05, estipula: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...) La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades*





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-TEMP-R**

Riobamba, 24 de Abril de 2026

*correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

**Que**, mediante Acta de Registro de Posesión se designa al Arq. John Henry Vinueza Salinas, como ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Director General de Gestión de Justicia y Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para que a nombre del Alcalde Arq. John Henry Vinueza Salinas, emita Resoluciones Administrativas para la aplicación de las Zonas SER Temporales, en la jurisdicción del cantón Riobamba, de acuerdo a la necesidad institucional; así como para que emita la respectiva normativa para la operatividad de la Ordenanza 016-2025 “Sustitutiva a la Ordenanza 011-2010 que incorpora el Sistema de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado de la ciudad de Riobamba – SEROT”, especialmente a lo referente a los distintos permisos, salvoconductos, procedimiento de cobro de las diferente categorías de zonas SER especiales, establecidos en la ordenanza referida.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de la presente delegación, el Director General de Gestión de Justicia y Control Municipal, deberá coordinar obligatoriamente con las demás dependencias institucionales internas, externas o quien haga sus veces, conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** El funcionario delegado será responsable de los actos emitidos en ejercicio de sus facultades para la emisión de actos administrativos relacionados a la aplicación de las Zonas SER Temporales.





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-TEMP-R**

Riobamba, 24 de Abril de 2026

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Secretaría General de Concejo, se encargará de la notificación con esta Resolución a todas las Direcciones Generales de Gestión del GAD Municipal del cantón Riobamba; y, su publicación a través de los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA:** La Dirección General de Gestión de Justicia y Control Municipal del GAD Municipal del cantón Riobamba, informará periódicamente a la autoridad delegante sobre las gestiones y actuaciones ejecutadas en virtud de esta delegación.

**TERCERA:** Déjese sin efecto los instrumentos jurídicos que se contrapongan a la presente delegación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

A



Firmado digitalmente por:  
JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
2026-04-24 17:21:27 ECT

ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
**ALCALDE DEL GADM RIOBAMBA**

Anexo:

Copia a:

ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES  
SECRETARIA GENERAL

4 / 5

Petición #1150639



**Riobamba**  
ALCALDÍA DE LA GENTE



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-TEMP-R**

Riobamba, 24 de Abril de 2026

ABG. DIANA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ  
**ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 1**

ABG. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE JUSTICIA Y CONTROL  
MUNICIPAL**

JVS/dgg/mts

GENERADO POR E-DOC: **#1150639** - Principal: **#1148614 GADMR-DG-JCM-2026-0827-M**

